

Palabras del presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, al dar a conocer la síntesis de la Recomendación 19/2013, dirigida al presidente municipal de Tonalá, Jorge Arana Arana, por violación de los derechos a la legalidad y seguridad jurídica y a la igualdad. Guadalajara, Jalisco, 6 de junio de 2013.

La madrugada del 4 de junio de 2012, una ciudadana solicitó el auxilio de la policía de Tonalá porque su marido, en estado de ebriedad, comenzó a atacarla verbalmente luego de presentarse a su domicilio acompañado de varios amigos con los que conversaba con palabras obscenas y con la radio a alto volumen.

Según el relato de la señora, uno de los gendarmes que acudió al llamado le hizo saber que no tenía sentido detener al esposo, pues con una multa recuperaría su libertad. Sin embargo, la mujer insistió en su detención, por lo que el marido se puso violento y provocó la intervención de los uniformados, quienes optaron por esposarlo y llevarlo a la patrulla para conducirlo a los separos.

Agregó que 20 minutos después, el hombre ya estaba de regreso en casa y que la agresión ya no era tan solo verbal, sino que la golpeó, e incluso le arrojó un aparato electrónico a los pies y le lastimó los tobillos. El esposo le dijo que les había entregado trescientos pesos a los gendarmes y lo dejaron libre, por lo que pudo retornar a casa. Posteriormente se presentó un hijo de la pareja, quien la acompañó a un puesto de socorros de la Cruz Verde para recibir atención por las lesiones que había sufrido.

La actuación de los policías propició que el 28 de junio la mujer presentara queja ante este organismo, ya que le facilitaron las cosas a su marido para no ser encarcelado, lo que le dio la posibilidad de tomar venganza contra ella y atacarla a golpes, violencia con la que también causó daños en el domicilio.

La mujer señaló que el día de los hechos acudió a la Dirección de Seguridad Pública de Tonalá para solicitar una copia del reporte que hizo por la madrugada, donde descubrió que el documento está fechado en mayo; es decir, un mes antes del incidente. Añadió que tuvo que hacer dos visitas a este lugar para que le explicaran por qué no habían arrestado a su marido, a pesar de las agresiones de que había sido objeto. Allí le dijeron que luego la llamarían para que hiciera cualquier aclaración. Esto motivó que presentara una queja contra los servidores públicos en la Dirección de Asuntos Internos.

La agraviada refirió que no era la primera vez que su marido la atacaba, y que los problemas entre ambos eran frecuentes. Como prueba de ello, exhibió tres partes de lesiones; una carta escrita por ella; la denuncia de hechos presentada el 11 de abril de 2012 y la audiencia de conciliación entre ella y su esposo ante el Juzgado Municipal de Tonalá, sin que la situación entre la pareja presentara alguna mejoría.

También hizo referencia a dos denuncias que presentó en la otrora Procuraduría General de Justicia del Estado en 2011 y 2012, acumuladas en una sola averiguación previa que se estaba integrando en la agencia número 6 de Violencia Intrafamiliar.

La mujer expresó ante diferentes autoridades su temor de que su esposo algún

día llegara a matarla.

El 5 de julio de 2012, la Comisión dictó una medida cautelar al entonces síndico del municipio, en la que le pidió que el director general de Seguridad Pública instruyera a los comandantes de turno que estuvieran atentos a los llamados de la quejosa en los conflictos familiares con su cónyuge y actuaran con apego a la ley. En respuesta, la coordinadora de la Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar comunicó que el caso se había turnado a una trabajadora social para seguimiento y la atención correspondiente.

Por su parte, el director jurídico de Seguridad Pública comunicó que se había solicitado al encargado del Centro de Telecomunicaciones de Seguridad Pública del ayuntamiento que rindiera información relacionada con el servicio mencionado por la inconforme, y la respuesta fue que no existía ningún antecedente.

El dicho de la agraviada se fortalece con las evidencias que fueron recabadas en el transcurso de la investigación, entre las que destaca un parte médico de lesiones que data de 2003, y otro del 4 de junio de 2012, así como el diagnóstico clínico psicológico del IMSS, donde consta que la señora sufría en ese momento un trastorno depresivo recurrente considerado grave. También existen fotografías en las que aparecen los policías que desestimaron su solicitud de auxilio y una relación de llamadas donde constan los números telefónicos que marcó ese día, entre ellos, los de la Policía de Tonalá.

Personal de la Comisión recabó testimonios en los que algunos vecinos de la quejosa reconocen que ella solía tener problemas con su esposo, quien con frecuencia escandalizaba bajo los efectos del alcohol.

Se obtuvieron copias certificadas del proceso civil ordinario del Juzgado Noveno de lo Familiar, respecto al trámite de divorcio; copia certificada del expediente administrativo 410/2012, integrado en la Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar, del que se desprende la evaluación psicológica que concluye que la denunciante padecía depresión grave debido al abuso severo generado por violencia intrafamiliar.

Una de las formas de transgredir los derechos de la mujer es mediante la práctica de la violencia doméstica o familiar; es por ello que los cuerpos policiales deben ser los primeros en prevenir dicha conducta.

Este caso es un claro ejemplo de cómo la autoridad, con su indiferencia, permite que se violen los derechos de la mujer, y que en consecuencia, las mujeres vivan en un ambiente de impunidad que facilita y promueve la repetición de los hechos en su contra. Con semejante apatía, se envía a la sociedad el mensaje negativo de que la violencia contra las mujeres puede ser tolerada y aceptada.

La Comisión exhorta al Ayuntamiento de Tonalá a desterrar del ánimo de sus funcionarios esas actitudes de indiferencia en los asuntos de violencia intrafamiliar. Recordemos que servidores públicos de este municipio provocaron que un asunto similar que era tratable, concluyera con la muerte de varios miembros de una familia, lo que motivó la Recomendación 28/2008. Por tal motivo es inconcebible que en este

asunto no hayan tomado conciencia de lo grave y delicado que son las cuestiones de violencia intrafamiliar, como problema serio de salud pública.

Este organismo concluye que los policías de Tonalá Santos Martínez García y José Luis Barajas López violaron los derechos a la legalidad y seguridad jurídica de la quejosa, ya que incurrieron en ejercicio indebido de la función pública al prestar de forma indebida el servicio que tienen encomendado. Además, se violó el derecho a la igualdad, que dio como resultado la transgresión de los derechos de la mujer, motivos por los que esta Comisión emite las siguientes

Recomendaciones

Al licenciado Jorge Arana Arana, presidente municipal del Ayuntamiento de Tonalá:

Primera. Inicie, tramite y resuelva un procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de Santos Martínez García y José Luis Barajas López, elementos de la Dirección General de Seguridad Pública de Tonalá.

Segunda. Adjunte copia de esta resolución al expediente de cada uno de los servidores públicos involucrados, aunque ya no tengan ese carácter, para que quede constancia de la violación de derechos humanos cometida por ellos.

Tercera. Con la finalidad de resarcir en sus derechos a la víctima de estos actos, disponga que la agraviada, como parte de un tratamiento integral para su rehabilitación, sea canalizada a donde reciba la debida atención psicológica durante el tiempo necesario para que supere el daño emocional que presenta o, en su caso, el ayuntamiento solvante los servicios de un profesional particular. Asimismo, ofrezca el compromiso y garantía de no repetición de actos u omisiones como los que dieron origen a esta Recomendación.

Cuarta. Imparta cursos, talleres, foros, diplomados o seminarios al personal correspondiente del Ayuntamiento de Tonalá, que les aporten las herramientas necesarias en materia de violencia intrafamiliar, para que no se repitan actos u omisiones como el acontecido.

Quinta. Identifique los indicadores de violencia física, psicológica, económica y sexual, abandono y cualquier otro tipo de violencia intrafamiliar con el fin de actuar de manera expedita y eficiente.

Sexta. Elabore un protocolo interno en la Dirección General de Seguridad Pública de Tonalá, que establezca los lineamientos sobre la forma oportuna en que los policías deben atender los asuntos de violencia intrafamiliar de que tengan conocimiento.

Séptima. Cree un grupo policial especializado de atención inmediata de la violencia intrafamiliar, integrado además por profesionales en derecho, psicología y trabajo social.

Aunque no son autoridades involucradas ni responsables en los hechos violatorios documentados en esta Recomendación, se les hacen las siguientes peticiones:

Al maestro Rafael Castellanos, fiscal central del estado de Jalisco, ordene al titular de la agencia 6 del Ministerio Público de Violencia Intrafamiliar adscrito a la Coordinación de Atención a los Delitos en Agravio de Menores, Sexuales y Violencia Intrafamiliar que integra la averiguación previa 4214/2012, para que agilice la investigación y resuelva a la brevedad.

A la doctora Felicitas Velázquez Serrano, procuradora social:

Gire instrucciones a la Dirección Familiar de la Subprocuraduría de la Defensoría de Oficio, a fin de que abogados de dicha procuraduría promuevan ante el Juzgado Noveno de lo Familiar el pronto desahogo de la diligencia de separación de personas, ordenada en la resolución interlocutoria del expediente 1274/2012.